

ACUERDO NÚMERO 000049 DE 1993

(28 Abril de 1993)

“por el cual se modifica el acuerdo 0038 de 1991 del Consejo Superior, referente al reglamento de admisiones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el literal e del artículo 3 del Acuerdo N° 0038 de 1991, del Consejo Superior, el Comité de Admisiones ha considerado oportuno y necesario suprimir segundas opciones en el proceso de inscripción de nuevos aspirantes a los Programas Académicos de la Universidad teniendo en cuenta que, según el comportamiento estadístico, en cuanto a la cantidad de cupos, algunos de éstos se pierden ser utilizados por los admitidos en segunda opción.

Que con base en lo anterior, se limita la posibilidad de ingreso a los aspirantes de primera opción quienes, en la mayoría de los casos sólo tienen opción de ingreso en el primer listado

Que el Comité de Admisiones luego de las evaluaciones mencionadas, recomendó al Consejo Académico estudiar y proponer al Consejo Superior la modificación del citado Acuerdo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Derogar el artículo 9 del Acuerdo N° 000038 de 1991 expedido por el Consejo Superior

ARTICULO 2. Modificar el artículo 13 del Acuerdo N° 000038 de 1991 expedido por el Consejo Superior el cual quedara así:

Inmediatamente terminado el periodo de matriculas de los primeros admitidos, el Comité de Admisiones determinará los nombres de los aspirantes seleccionados para cubrir los cupos que hayan dejado vacantes los aspirantes originalmente aceptados que no se matricularon oportunamente. Estos admitidos en segunda instancia serán determinados en riguroso orden de puntaje y pagarán derechos ordinarios de matricula.

ARTÍCULO 3 Modificar el artículo 14 del Acuerdo N° 000038 de 1991 expedido por el Consejo Superior el cual quedara así:

Si el calendario académico lo permitiere el Comité de Admisiones podrá expedir listas adicionales para llenar los cupos de aspirantes admitidos

que no se matricularon oportunamente, seleccionando entre los mejores puntajes en estricto orden descendente. En ningún caso se podrá admitir aspirantes después de empezados los cursos de inducción.

ARTÍCULO 4 Modificar el artículo 16 del Acuerdo N° 000038 de 1991 expedido por el Consejo Superior el cual quedara así:

Solo en caso de que el número de aspirantes haya sido inferior al número de cupos disponibles en un determinado programa, podrá el Comité de Admisiones aceptar para ese programa, aspirantes inscritos en otros, siempre y cuando éstos cumplan con el puntaje mínimo para inscripción en el respectivo programa. Para el efecto se requerirá la solicitud escrita del aspirante y en todo caso estos cupos se asignarán en estricto orden de puntaje.

ARTIUCLO 5 El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a 20 de Abril 1993.

EL PRESIDENTE

LUS NELLY AMADOFRANCO

EL SECRETARIO GENERAL,

HECTOR VILLARRAGA SARMIENTO.